

Ampliación de plazo para acompañar antecedentes requeridos.

Superintendencia del Medio Ambiente.

CHRISTIAN CAROCA MANRÍQUEZ , Abogado , domiciliado en Bulnes N° 394 Rancagua , en representación según se acreditará de “Agrícola Ganadera Claudio González Cornejo EIRL” , en adelante “La Agrícola” , sociedad del giro de su denominación , domiciliada para estos efectos en Parcela 10 B N° 10, Sector La Candelaria comuna de San Francisco de Mostazal ,en, estos autos sobre procedimiento sancionatorio Resolución exenta N° 2498 , de fecha 18 de diciembre de 2020 , y notificada a esta parte con fecha 21 de diciembre de 2020, respetuosamente digo:

Que, para un cumplimiento fidedigno de las medidas de verificación , adoptadas por esta autoridad , tendientes a dar cumplimiento medidas adoptadas por la resolución exenta de la Superintendencia de Medio Ambiente N° 2498 / 2020 consistentes en :

- a)** Medida de control , consistente en mantener el numero de ganado bovino en menos de 300 cabezas , solicitando el no ingreso de nuevos animales a ciclos de engorda , en particular para el mes de diciembre informados por el titular en su cronograma .
- b)** Medida de control , consistente en el retiro del guano acopiado dentro del predio y en corrales .
- c)** Medida de control , consistente en implementar un manejo de vectores , en particular medidas de implementación para el retiro de guano.

Vengo en solicitar se sirva otorgar una ampliación del plazo para evacuar el informe y acompañar los antecedentes fundantes, toda vez que a la fecha , la información requerida , está en etapa de cumplimiento y afinamiento , para ser entregada a la autoridad.

POR TANTO

RUEGO A, acceder a lo solicitado, otorgando un plazo prudencial para la evacuación del informe requerido.

